RESOLUCION Nº 1124 /2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO (20% DEL MONTO MAXIMO) DEL CONTRATO Nº02/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA VILLA CHICA de NORMA ALICIA PERALTA DE NÚÑEZ, EN EL MARCO DEL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE SELLOS INSTITUCIONALES PARA LA DGREC"-LLAMADO PLURIANUAL 2021 – 2022, ID Nº 397.924.

Asunción, 24 de noviembre de 2022.-

VISTO: *El Memorándum UOC Nº 170 de fecha 24 de noviembre de 2022 de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación de la Dirección General del Registro del Estado Civil dirigido a la Dirección de Administración y Finanzas.*

El Memorándum C.A. Nº 76 de fecha 07 de setiembre del corriente, de la Coordinación Administrativa a la Unidad Operativa de Contratación.

Dictamen UOC Nº 37 de fecha 24 de noviembre de 2022.

CONSIDERANDO: ***Que****, el Memorándum de la U.O.C. Nº 170/22 manifiesta cuanto sigue:*

Que *manifiesta cuanto sigue: "Me dirijo a Usted, y por su intermedio al Señor Director General a fin de solicitar sus buenos oficios para la elaboración de la Resolución por la cual se autorice la Ampliación de Monto del Contrato Nº* ***02/2021*** *suscripto con la firma* ***VILLA CHICA de NORMA ALICIA PERALTA DE NUÑEZ,*** *en el marco del llamado* ***"ADQUISICIÓN DE SELLOS INSTITUCIONALES P/ LA DGREC-LLAMADO PLURIANUAL 2021 – 2022" ID 397.92****, salvo mejor parecer a la máxima autoridad..."*

El Memorándum C.A. Nº 76 de fecha 07 de setiembre del corriente, de la Coordinación Administrativa a la Unidad Operativa de Contratación, manifiesta cuanto sigue: "...por el presente, me dirijo a Usted, referente a los contratos activos con vigencia hasta el ejercicio fiscal actual, así mismo comunicamos las necesidades de ADENDAR MONTO según se detalla..."

El Dictamen UOC Nº 37 de fecha 24 de noviembre de 2022, que copiado el texto manifiesta: "... por Memo C.A/DGREC Nº 76/2022 de fecha 07 de setiembre del corriente, la Lic. Yeny Speranza Storm - Coordinadora Administrativa manifiesta: "...comunicamos las necesidades de adendar vigencias y montos según se detalla", del Llamado de ***"ADQUISICIÓN DE SELLOS INSTITUCIONALES PARA LA DGREC-LLAMADO PLURIANUAL 2021 – 2022" ID 397.924****".*

ANTECEDENTES:

Que, *el Contrato Nº 02/2021 suscrito con la firma* ***VILLA CHICA de NORMA ALICIA PERALTA DE NÚÑEZ,*** *tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, a la fecha ya se ha utilizado casi la totalidad del saldo del contrato con dicha firma, y consideramos necesario realizar un convenio modificatorio, ampliar el monto del mismo a fin de seguir utilizando los servicios, y proseguir con la ejecución de los mismos, y de esa forma salvaguardar los intereses de ésta Entidad.*

NORMA APLICABLE:

ABG. ARIEL A. CENTURIÓN GONZÁLEZ
Director General
Dirección General del Registro del Estado Civil

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARÍA GENERAL

Abg. Sergio Barúa
Secretario General
D.G.R.E.C.

RESOLUCION Nº 1124 /2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO (20% DEL MONTO MAXIMO) DEL CONTRATO Nº02/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA VILLA CHICA de NORMA ALICIA PERALTA DE NÚÑEZ, EN EL MARCO DEL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE SELLOS INSTITUCIONALES PARA LA DGREC"-LLAMADO PLURIANUAL 2021 – 2022, ID N° 397.924.

En este sentido debemos mencionar que, la ***Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"*** *en su* ***Art. 63º "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios"****... "Cualquier modificación a los Contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello".*

Que, *en el* ***Articulo 96 "Convenios Modificatorios en Administraciones y Servicios"*** *del Decreto Reglamentario Nº2992/2019 establece que: "Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetan a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).*

Que, *la Resolución* ***DNCP Nº 4576/2020*** *de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en su* ***Art. 9º*** *Inciso d) reza: "Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previos".*

Que *copiado el texto dice: "...g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes.*

En tal sentido debemos mencionar que el Contrato Nº 02/2021, tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Cabe resaltar que se cumple el plazo de doce meses requerido por la norma, es así que, considerando lo expuesto, la ampliación del monto del contrato resulta viable ya que se encuentran cumplidas las condiciones establecidas en el precepto legal mencionado.

FUNDAMENTOS Y RECOMENDACIONES:

Conforme a la verificación de los antecedentes, ésta Coordinación constato que el Contrato cuya modificación se pretende realizar, a la fecha se encuentra vigente. En este punto es preciso señalar, que cualquier modificación que se solicita en alguna de sus cláusulas, necesariamente debe ser dentro de su vigencia por una cuestión lógica, de que no se puede modificar algo que ya cumplió con su eficacia, o, mejor dicho, no se puede modificar clausula alguna que ya no esté vigente y en este sentido se encuentran en plazo.

Así mismo, se menciona que el contrato cuyo monto se pretenden ampliar, corresponde a un servicio que hace al buen desempeño de las funciones diarias de la Institución y la Ejecución eficiente de los mismos, aportando herramientas y

ABG. ARIEL A. CENTURIÓN GONZÁLEZ
Director General
Dirección General del Registro del Estado Civil

Abg. Sergio Barúa
Secretario General
D.G.R.E.C.

RESOLUCION Nº 1124 /2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO (20% DEL MONTO MAXIMO) DEL CONTRATO Nº02/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA VILLA CHICA de NORMA ALICIA PERALTA DE NÚÑEZ, EN EL MARCO DEL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE SELLOS INSTITUCIONALES PARA LA DGREC"-LLAMADO PLURIANUAL 2021 – 2022, ID N° 397.924.

servicios necesarios a los funcionarios de la Dirección General del Registro del Estado Civil.

*La firma **VILLA CHICA de NORMA ALICIA PERALTA DE NÚÑEZ** ha presentado su conformidad para la ampliación del monto del contrato de referencia **(20% del Monto Máximo)**, manteniendo invariables las demás condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.*

*Prosigue el artículo citado manifestando lo siguiente: **Art. 63º "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios"…** "Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características el porcentaje se aplicara para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o que lo sustituya o este facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.*

***Que,** sigue diciendo: …"Cabe resaltar que se cumple el plazo de doce meses requerido por la norma, es así que, considerando lo expuesto, la ampliación del monto del contrato citado precedentemente resulta viable ya que se encuentran cumplidas las condiciones establecidas en el precepto legal mencionado.*

***Que,** en conclusión, ésta Coordinación de Contrataciones considera que se encuentran cumplidos los requisitos legales para proceder a la **AMPLIACION DE MONTO, DEL 20% DEL MONTO MAXIMO, Gs. 8.000.000.- (Guaranies Ocho Millones)** al Contrato Nº 02/2021 suscrito con la firma **VILLA CHICA de NORMA ALICIA PERALTA DE NÚÑEZ**, en los términos mencionados más arriba, previa resolución en ese sentido, de la máxima autoridad de la Dirección General del Registro del Estado Civil.*

***Que,** de conformidad a lo establecido en el Art. 1 del Decreto N° 4313 de fecha 09 de noviembre de 2020 se nombra al Señor Ariel Aladino Centurión González como Director General de la Dirección General del Registro del Estado Civil dependiente del Ministerio de Justicia.*

***Que**, el Art. 9 de la Ley 1266/1987 "Del Registro del Estado Civil", establece entre las atribuciones del Director General del Registro del Estado Civil, la de dirigir, planificar, organizar, coordinar y supervisar las funciones del servicio, lo que debe entenderse como obligación de la Dirección General el tomar decisiones conducentes al buen servicio de la Institución en beneficio de la ciudadanía…"*

ABG. ARIEL A. CENTURIÓN GONZÁLEZ
Director General
Dirección General del Registro del Estado Civil

Abg. Sergio Barúa
Secretario General
D.G.R.E.C.

RESOLUCION Nº 1124 /2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO (20% DEL MONTO MAXIMO) DEL CONTRATO Nº02/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA VILLA CHICA de NORMA ALICIA PERALTA DE NÚÑEZ, EN EL MARCO DEL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE SELLOS INSTITUCIONALES PARA LA DGREC"-LLAMADO PLURIANUAL 2021 – 2022, ID N° 397.924.

POR TANTO, *en el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad a las consideraciones y disposiciones legales precitadas,*

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESUELVE:

Art: 1º.-AUTORIZAR, *la formalización del Convenio Modificatorio de* ***Ampliación de Monto (20% del Monto Máximo), Gs. 8.000.000.- (Guaranies Ocho Millones),*** *de conformidad a lo establecido en el Artículo 63° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" del siguiente Contrato:*

- *Contrato Nº 02/2021 suscripto con la firma* ***VILLA CHICA de NORMA ALICIA PERALTA DE NUÑEZ.***

Art. 2°.-DISPONER, *la suscripción de la Adenda respectiva mediante la cual se materializará lo dispuesto en el Art. 1º de la presente Resolución.*

Art. 3°.-ORDENAR, *a la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) a que inicie los trámites pertinentes a fin de requerir a las firmas mencionadas la ampliación de la Garantía requerida en el Contrato correspondiente.*

Art. 4°.- COMUNICAR *a quienes corresponda, y cumplido archivar.*

Abg. Sergio I. BarúaCanellas
Secretario General
Dirección General del Registro del Estado Civil

Abg. Ariel A. Centurión González
Director General
Dirección General del Registro del Estado Civil